

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Enero.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 112.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cherta.

Habiéndose constituido en comunidad los regantes que utilizan las aguas de esta villa procedentes de las fuentes de Paúls, con arreglo al art. 228 de la vigente ley de aguas, se convoca á todos los propietarios con derecho á aquellas, para que se sirvan asistir á la reunion que tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en los bajos del local en que se hallan instaladas las Escuelas públicas, con el objeto de discutir y aprobar el Reglamento por el que han de regirse; previniéndose que, si por falta de asistencia de mayoría de regantes no pudiese tener efecto, se celebrará la segunda el día 11 del mismo mes é igual hora de la tarde, tomando acuerdo los que asistan.

Cherta 25 de Enero de 1883.—El Alcalde constitucional, Pedro J. Lafarga.

Núm. 113.

Don José Morros y Mañé, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Bellvey.

Certifico: Que en el libro de actas

de sesiones de esta Corporacion, se halla una que copiada literalmente es como sigue:

«En el pueblo de Bellvey á los veinte y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos los señores del Ayuntamiento con los Vocales de la Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Ventosa y Lleó, el cual declaró abierta la sesion y expuso su objeto expresado ya en la convocatoria, que lo era para arbitrar y proponer los recursos extraordinarios para cubrir el déficit que arroja el presupuesto municipal del corriente año económico, y dijo: Que los gastos consignados en dicho presupuesto aprobado por la Junta municipal en treinta de Junio y por el M. Iltre. Sr. Gobernador civil en treinta de de Setiembre importan la cantidad de nueve mil ciento una pesetas setenta y siete céntimos, y que para cubrir dichos gastos se utilizaron los arbitrios y recursos legales siguientes:—1.º Un arbitrio sobre los derechos de la matanza de toda clase de ganado, calculado su producto en cien pesetas.—2.º Otro arbitrio sobre la venta de bebidas espirituosas, calculado en doscientas pesetas.—3.º Un recargo del cincuenta por ciento sobre las cédulas personales, que importa doscientas veinte y una pesetas.—4.º Otro recargo del diez y ocho por ciento sobre las cuotas de contribucion territorial, que importa mil quinientas noventa y siete pesetas ochenta y ocho céntimos.—5.º Otro recargo del diez y ocho por ciento sobre las cuotas de subsidio, que importa ochenta pesetas diez céntimos.—Y 6.º Otro recargo del setenta por ciento sobre la contribucion de consumos, que importa la cantidad de dos mil doscientos quince pesetas trece céntimos.—Que utilizados ya todos los recursos legales autorizados por las leyes vigentes, resultaba aun un déficit de cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesetas sesenta y seis céntimos, el cual se proyectó cubrir por medio de un repartimiento vecinal dentro los

límites que la legislacion señala, contra cuyo repartimiento acudieron varios vecinos, dando por resultado haber sido declarado nulo por la Excm. Diputacion provincial en acuerdo tomado en el dia cinco del corriente. En su virtud, enterados los señores del Ayuntamiento y Junta municipal de los antecedentes antes expuestos, y resultando agotados todos los recursos que permiten las leyes, se puso á discusion el modo y forma de cubrir el déficit que resulta del presupuesto del corriente año económico, consistente, como se ha dicho, en la cantidad de cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesetas sesenta y seis céntimos, y en vista de que no son susceptibles de rebaja ninguno de los capítulos del presupuesto de gastos, puesto que todos ellos son de precisa y absoluta necesidad, y no pudiendo establecerse ninguno de los arbitrios que permite el artículo ciento treinta y tres de la vigente ley Municipal mas que los que están ya calculados como ingreso or-

dinario, en uso de las facultades que á los Ayuntamientos y Juntas municipales confiere la Real orden circular de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, se acordó que para cubrir el repetido déficit se proceda á un repartimiento vecinal sobre las especies de consumos que van continuadas en la adjunta tarifa por considerarse este medio de cubrir el mencionado déficit menos gravoso al vecindario y el mas adecuado á las circunstancias de esta localidad; y que para ello se forme el oportuno expediente para solicitar la autorizacion competente del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, acordándose al propio tiempo se publique el presente acuerdo y se remita copia del mismo con la tarifa de las especies gravadas al M. Iltre. Sr. Gobernador para su insercion en el *Boletín oficial*.—En cuyos términos se dió por terminado el acto, insertándose á continuacion la tarifa de las especies gravadas, y levantándose la sesion y firman, de que certifico.

ESPECIES que han de ser objeto del impuesto.	CANTIDAD que se calcula podrá consumirse durante el año.	Precio medio á que se vende el artículo en la localidad contando la unidad á		Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse. Pesetas. Cs.	25 por 100 del precio medio del artículo porque debe ser gravado el mismo. Pesetas. Cs.
		Unidad.	Plas. Cs.		
		Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.		
Huevos.....	5.000	Cada 100.	8'50	425'00	106'25
Algarrobas..	7.100 kilos.	50 kilos.	5'25	7.455'00	1.863'75
Habas.....	6.000 »	50 »	5'81	697'20	174'30
Paja.....	8.500 »	50 »	3'59	6.103'00	1.525'75
Leña.....	41.000 »	50 »	1'50	1.230'00	307'50
Patatas.....	10.000 »	50 »	8'25	1.650'00	412'50
Aceitunas...	5.000 litros.	100 litros.	24'00	1.200'00	300'00
Total.....				18.760'20	4.690'05

Jaime Ventosa.—Pablo Vidal y Oliá.—Francisco Sans.—Francisco Vidal.—José Figueras.—A ruego de los Concejales Juan Vidal, Juan Mañé y Luis Mallivern y por los de la Junta Francisco Mañé Huguet, Juan Ventosa Trillas, Félix Sans Borrell y José Solé Urgell, que no saben firmar, por su autorizacion y por mí, José Morros, Secretario.»

Concuerta con su original á que me remito, y en cumplimiento de lo que en dicho acuerdo se dispone y de conformidad á lo prevenido en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, libro y firmo la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Bellvey á los veinte y dos de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—José Morros.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Ventosa.



RELACION de los compradores de solares procedentes de las fortificaciones de Tortosa que por no haber satisfecho el plazo que adeudan á su vencimiento se les invita para que lo satisfagan en el término preciso de ocho dias, apercibidos de que si no lo verifican se procederá á hacerlo efectivo por el procedimiento de apremio.

Libro.	Folio.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término en que radica.	Plazos que adeuda.	Fecha del vencimiento.	Importe. — Pesetas Cs.
4.º	120	D. Francisco Balaguer.....	Tortosa.....	Urbana.	Ramo de Guerra.	413	Tortosa.....	2.º	22 Octubre 1883.	90'00
»	121	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	789	Idem.....	2.º	22 Id. id..	22'40
»	122	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	333	Idem.....	2.º	22 Id. id..	100'00
»	123	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	495	Idem.....	2.º	22 Id. id..	96'00
»	124	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	411	Idem.....	2.º	22 Id. id..	106'00
»	125	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	415	Idem.....	2.º	22 Id. id..	96'20
»	126	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	368	Idem.....	2.º	22 Id. id..	151'00
»	127	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	338	Idem.....	2.º	22 Id. id..	165'50
»	128	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	336	Idem.....	2.º	22 Id. id..	167'50
»	135	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	332	Idem.....	2.º	22 Id. id..	100'00
»	178	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	813	Idem.....	2.º	22 Id. id..	8'55
6.º	74	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	373	Idem.....	2.º	22 Id. id..	84'00
»	15	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	331	Idem.....	2.º	22 Id. id..	100'55
»	16	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	327	Idem.....	2.º	22 Id. id..	110'50
»	17	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	485	Idem.....	2.º	22 Id. id..	136'25
»	18	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	220	Idem.....	2.º	22 Id. id..	170'00
»	19	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	450	Idem.....	2.º	22 Id. id..	77'80
»	20	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	403	Idem.....	2.º	22 Id. id..	150'05
»	21	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	356	Idem.....	2.º	22 Id. id..	222'70
»	22	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	491	Idem.....	2.º	22 Id. id..	130'20
»	23	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	390	Idem.....	2.º	22 Id. id..	92'50
»	24	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	280	Idem.....	2.º	22 Id. id..	100'50
»	25	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	486	Idem.....	2.º	22 Id. id..	122'50
»	26	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	276	Idem.....	2.º	22 Id. id..	150'00
»	27	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	489	Idem.....	2.º	22 Id. id..	126'25
»	28	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	445	Idem.....	2.º	22 Id. id..	70'50
»	29	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	284	Idem.....	2.º	22 Id. id..	77'50
»	30	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	398	Idem.....	2.º	22 Id. id..	105'50
»	31	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	477	Idem.....	2.º	22 Id. id..	68'05
»	32	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	449	Idem.....	2.º	22 Id. id..	76'25
»	33	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22	Idem.....	2.º	22 Id. id..	101'55
»	34	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	357	Idem.....	2.º	22 Id. id..	175'15
»	35	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	225	Idem.....	2.º	22 Id. id..	200'55
»	36	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	391	Idem.....	2.º	22 Id. id..	106'00
»	37	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31	Idem.....	2.º	22 Id. id..	105'00
»	38	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	281	Idem.....	2.º	22 Id. id..	96'00
»	39	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	492	Idem.....	2.º	22 Id. id..	180'75
»	40	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	234	Idem.....	2.º	22 Id. id..	212'50
»	41	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	355	Idem.....	2.º	22 Id. id..	160'50
»	42	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	352	Idem.....	2.º	22 Id. id..	192'65
»	43	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	386	Idem.....	2.º	22 Id. id..	27'00
»	44	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	402	Idem.....	2.º	22 Id. id..	75'05
»	45	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	443	Idem.....	2.º	22 Id. id..	60'50
»	46	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	471	Idem.....	2.º	22 Id. id..	76'05
»	47	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	487	Idem.....	2.º	22 Id. id..	122'50
»	104	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	81	Idem.....	2.º	22 Id. id..	118'50
»	105	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	405	Idem.....	2.º	22 Id. id..	50'15
»	106	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	74	Idem.....	2.º	22 Id. id..	92'50
»	107	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	458	Idem.....	2.º	22 Id. id..	22'55
»	108	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	67	Idem.....	2.º	22 Id. id..	75'55
»	109	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	Idem.....	2.º	22 Id. id..	135'15
»	110	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	55	Idem.....	2.º	22 Id. id..	85'55
»	111	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16	Idem.....	2.º	22 Id. id..	75'45
»	112	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	108	Idem.....	2.º	22 Id. id..	62'95
»	113	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	99	Idem.....	2.º	22 Id. id..	97'10
»	114	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	60	Idem.....	2.º	22 Id. id..	96'05
»	115	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	407	Idem.....	2.º	22 Id. id..	52'50
»	116	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	201	Idem.....	2.º	22 Id. id..	250'05
»	117	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	301	Idem.....	2.º	22 Id. id..	88'05
»	118	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	312	Idem.....	2.º	22 Id. id..	170'00
»	119	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	76	Idem.....	2.º	22 Id. id..	82'50
»	120	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20	Idem.....	2.º	22 Id. id..	115'20
»	121	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26	Idem.....	2.º	22 Id. id..	126'05
»	122	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	110	Idem.....	2.º	22 Id. id..	55'25
»	123	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	128	Idem.....	2.º	22 Id. id..	68'55
»	124	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	126	Idem.....	2.º	22 Id. id..	68'55
»	125	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	456	Idem.....	2.º	22 Id. id..	25'15
»	126	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	311	Idem.....	2.º	22 Id. id..	300'55
»	127	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	79	Idem.....	2.º	22 Id. id..	86'60
»	128	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	457	Idem.....	2.º	22 Id. id..	35'15
»	129	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18	Idem.....	2.º	22 Id. id..	125'15
»	130	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	130	Idem.....	2.º	22 Id. id..	55'50
»	131	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	433	Idem.....	2.º	22 Id. id..	16'05
»	132	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	24	Idem.....	2.º	22 Id. id..	125'75
»	133	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	206	Idem.....	2.º	22 Id. id..	375'05
»	134	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	154	Idem.....	2.º	22 Id. id..	62'15
»	135	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	928	Idem.....	2.º	22 Id. id..	49'10
»	136	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.059	Idem.....	2.º	22 Id. id..	75'05
»	137	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	865	Idem.....	2.º	22 Id. id..	92'65
»	138	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	87	Idem.....	2.º	22 Id. id..	109'95
»	139	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	39	Idem.....	2.º	22 Id. id..	129'15
»	140	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	309	Idem.....	2.º	22 Id. id..	250'20
»	141	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	109	Idem.....	2.º	22 Id. id..	76'25
7.º	4	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	976	Idem.....	2.º	22 Id. id..	75'00

Lo que se publica en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.  
Tarragona 18 de Enero de 1883.—El Administrador, Antonio Saez.

(\*) Véase los Boletines núm.º 21 y 22.